

**CIRCULAR n° 246/2017**

**REF: CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE 1° Y 2° TURNOS.-**

Montevideo, 13 de octubre de 2017.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7930, la que a continuación se transcribe:

***“Acordada n° 7930***

*En Montevideo, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;*

**DIJO:**

***I)*** que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

***II)*** que es necesario reorganizar la distribución de los expedientes que culminan el proceso de conocimiento a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución, para adecuarse al nuevo sistema penal, según la reorganización dispuesta por Acordada n° 7921 de fecha 14 de setiembre de 2017 y la creación de las sedes penales que trabajarán con el nuevo Código del Proceso Penal;

***III)*** que es necesario establecer los alcances y criterios para las distribuciones mencionadas, de acuerdo al nuevo marco organizacional planteado en materia penal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

***1°.- Disponer que a partir del 1° de noviembre de 2017, los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Ejecución de 1° y 2° turnos, se denominarán Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 1° y 2° turnos.***

***2°.- Declarar constituidos a partir del 1° de noviembre de 2017 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de 3°, 4° y 5° turnos, con la misma jurisdicción y competencia que los Juzgados mencionados en el ordinal 1°, los que funcionarán con las Oficinas Actuarias existentes, conformados de la siguiente forma: 1° y 3° turnos con la Oficina Actuarial perteneciente al 1° turno; y 2°, 4° y 5° turnos con la Oficina Actuarial perteneciente al 2° turno.***



*3º.- La distribución de los expedientes que deban ser remitidos a los mencionados Juzgados se hará de forma aleatoria a través del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).*

*4º.- Cuando se trate de un expediente tramitado en cualquier sede con competencia Penal del interior cuya ejecución deba cumplirse en Montevideo, la sede competente deberá solicitar turno de Ejecución a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), mediante oficio electrónico de acuerdo al procedimiento establecido en la Acordada n° 7485 de fecha 4 de junio de 2003; ORDA asignará el turno correspondiente de forma aleatoria.*

*5º.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2017 por el Magistrado de 1º turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.*

*6º.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en los nuevos Juzgados creados.*

*7º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la instalación efectiva de los Juzgados Letrados creados y la confección de la planilla de turnos respectiva cuando corresponda.*

*8º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.*

*9º.- Comuníquese.”*

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos

